



Agencia Notarial  
de Certificación

**POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE  
CERTIFICADOS CORPORATIVOS  
PERSONALES**

**Versión 1.1  
Fecha: 01/02/2011**

## Índice

<b>1</b>	<b>INTRODUCCION .....</b>	<b>4</b>
1.1.	PRESENTACIÓN .....	4
1.2.	IDENTIFICACIÓN .....	5
1.3.	DIRECTORIO DE <i>CERTIFICADOS</i> .....	5
1.4.	PUBLICACIÓN.....	5
1.5.	FRECUENCIA DE ACTUALIZACIONES .....	5
1.6.	CONTROL DE ACCESO AL <i>DIRECTORIO DE CERTIFICADOS</i> .....	5
<b>2</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL <i>CERTIFICADO</i> .....</b>	<b>6</b>
2.1.	ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	6
2.2.	TIPO DE <i>CERTIFICADO</i> .....	6
2.3.	USOS DEL <i>CERTIFICADO</i> .....	6
2.3.1	Uso permitido del Certificado .....	7
2.4.	LIMITACIONES DE USO .....	7
2.4.1	Usos prohibidos .....	7
2.4.2	Limitación de cuantías .....	7
<b>3</b>	<b>IDENTIFICACION Y AUTENTICACION .....</b>	<b>8</b>
3.1.	NOMBRE DEL CERTIFICADO CORPORATIVO PERSONAL .....	8
3.1.1	Nombre distintivo en el campo <i>Subject</i> del <i>Certificado</i> .....	8
3.1.2	Identidad alternativa en el campo <i>Subject</i> del <i>Certificado</i> .....	8
3.1.3	Nombre del <i>Suscriptor</i> persona física .....	8
3.1.4	Uso de pseudónimos .....	8
3.1.5	Interpretación del formato de nombres.....	8
3.2.	COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LOS <i>SUSCRIPTORES</i> .....	8
<b>4</b>	<b>CICLO DE VIDA DEL <i>CERTIFICADO</i> .....</b>	<b>9</b>
4.1.	PRESOLICITUD .....	9
4.2.	SOLICITUD .....	9
4.3.	EMISIÓN.....	9
4.4.	PUBLICACIÓN DEL <i>CERTIFICADO</i> .....	10
4.5.	FORMALIZACIÓN DEL <i>CONTRATO</i> .....	10
4.6.	COMPOSICIÓN DEL <i>CERTIFICADO</i> .....	10
4.6.1	Composición del nombre distintivo del <i>Subject</i> de Certificados Corporativos Personales .....	10
4.6.2	Composición de la identidad alternativa del <i>Subject</i> de <i>Certificados</i> <i>Corporativos Personales</i> .....	11
4.6.3	Perfil del Certificado Corporativo Personal .....	11
4.7.	CADUCIDAD.....	12
4.8.	EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN .....	13
4.8.1	Revocación .....	13

4.8.2	Suspensión.....	13
4.8.3	Levantamiento de la suspensión del <i>Certificado</i> .....	14
4.8.4	Procedimiento de Extinción.....	14
4.8.5	Efectos comunes de la extinción y suspensión.....	14
<b>5</b>	<b>OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES .....</b>	<b>15</b>

# 1 INTRODUCCION

## 1.1. Presentación

El presente documento recoge la *Política de Certificación* de la Autoridad de Certificación **ANCERT Certificados Corporativos Personales** para los **Certificados Corporativos Personales**. Esta Política de Certificación detalla y completa lo definido en la *Declaración de Prácticas de Certificación* de ANCERT, recogiendo su ámbito de aplicación, las características técnicas de este tipo de *Certificado*, el conjunto de reglas que indican los procedimientos seguidos en la prestación de servicios de certificación, tales como el ciclo de vida de los *Certificados*, así como sus condiciones de uso.

Esta Política de Certificación, junto con la *Declaración de Prácticas de Certificación* de ANCERT, está especialmente dirigida a cualquiera que confíe de buena fe en este tipo de *Certificados*.

Los conceptos y terminología de la presente *Política de Certificación* deberán interpretarse de acuerdo con el punto “1.8 Definiciones y Acrónimos” de la *Declaración de Prácticas de Certificación*.

**ANCERT Certificados Corporativos Personales** es la Autoridad de Certificación Subordinada para quien la Autoridad de Certificación raíz **ANCERT Certificados Redes Privadas** ha expedido un *Certificado* raíz para, a su vez, poder emitir los *Certificados* electrónicos **Certificados Corporativos Personales**.

Estos *Certificados* se emiten a personas físicas donde la Autoridad de Registro es una entidad privada (en adelante la *Entidad Privada*) la cual identifica y verifica las circunstancias personales de los Solicitantes de los *Certificados* y asegura que tienen a su juicio capacidad y legitimación suficientes, y acredita de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que esta comprobación se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de dichos Solicitantes. Se pueden utilizar *Tarjetas Criptográficas* o en soporte convencional de almacenamiento de software (ficheros en formato PKCS#12) como soporte de los *Certificados*.

La *huella digital* del *Certificado* actual de esta *Autoridad de Certificación subordinada* basada en el algoritmo *SHA-1* es:

**91C3 EAF3 DF45 CCE1 BECA 7997 53D1 4439 8385 397F**

El certificado de esta *Autoridad de Certificación subordinada* caducaba el 12 de febrero de 2014. Este *Certificado* ha sido substituido por un nuevo certificado para la *Autoridad de Certificación subordinada*. El certificado anterior, cuya *huella digital* basada en el algoritmo *SHA-1* es la siguiente, continua siendo válido hasta su fecha de caducidad:

**0CA8 54B2 F455 E5F5 34D7 0179 160F 6A2F A66A 9AA2**

## 1.2. Identificación

Política de Certificación de ANCERT de los **Certificados Corporativos Personales**:

- *OID*: : 1.3.6.1.4.1.18920.2.1.1.1

## 1.3. Directorio de *Certificados*

**ANCERT Certificados Corporativos Personales** dispone de un servicio de Directorio de *Certificados* el cual es operativo durante las 24 horas de los 7 días de la semana. En caso de que se interrumpiera dicho servicio por causa de fuerza mayor, y por tanto ajena a dicha Autoridad de Certificación, el servicio se restablecerá en el estrictamente menor tiempo posible.

## 1.4. Publicación

**ANCERT Certificados Corporativos Personales** mantendrá el *Directorio de Certificados* que podrá ser consultado libremente vía Web las 24 horas de los 7 días de la semana en la dirección <http://www.ancert.com>. En el *Directorio de Certificados* de **ANCERT Certificados Corporativos Personales** se podrá consultar el estado de los *Certificados*.

Así mismo podrán consultarse las Listas de Revocación de *Certificados* (CRL), la presente Política de Certificación, la Declaración de Prácticas de Certificación y el *Certificado* Raíz de **ANCERT Certificados Corporativos Personales**.

## 1.5. Frecuencia de actualizaciones

Cuando **ANCERT Certificados Corporativos Personales**, en virtud de su actividad como *Prestador de Servicios de Certificación*, disponga de información actualizada la publicará oportunamente.

## 1.6. Control de Acceso al *Directorio de Certificados*

**ANCERT Certificados Corporativos Personales** no limita el acceso de lectura a las informaciones establecidas en los puntos 1.3 y 1.4 pero establece controles para impedir que personas no autorizadas puedan añadir, modificar o eliminar información registrada, a fin de proteger la integridad y autenticidad de la misma. **ANCERT Certificados Corporativos Personales** utiliza sistemas fiables para el registro de *Certificados*, pudiendo únicamente personas autorizadas hacer modificaciones.

## 2 DESCRIPCIÓN DEL CERTIFICADO

### 2.1. Ámbito de aplicación

**ANCERT Certificados Corporativos Personales** expide los **Certificados Corporativos Personales** a personas físicas, en su nombre propio. Podrán contener o no atributos cumpliendo los requisitos señalados en esta *Política Certificación*.

### 2.2. Tipo de Certificado

Los **Certificados Corporativos Personales** son *Certificados* en los términos del artículo 6 de la Ley 59/2003, de Firma Electrónica, es decir, son documentos firmados electrónicamente por un *Prestador de Servicios de Certificación* que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad.

Los **Certificados Corporativos Personales** son *Certificados* electrónicos para generar la firma electrónica avanzada que garantiza la identidad del *Suscriptor* del *Certificado*. Los **Certificados Corporativos Personales** pueden utilizarse con dispositivos seguros de creación de firma electrónica.

### 2.3. Usos del Certificado

Los **Certificados Corporativos Personales** se utilizan para la Firma electrónica avanzada de documentos electrónicos o mensajes electrónicos. Su concesión, uso y revocación podrán venir determinados por el marco contractual que rija las relaciones entre la entidad privada y los titulares de los Certificados.

Los **Certificados Corporativos Personales** garantizan la autenticidad del emisor, el no repudio de origen y la integridad del contenido, entendiéndose por ello lo siguiente:

#### Autenticidad de origen

Asegura que el documento o la comunicación electrónica provienen del dispositivo de creación de firma de la persona de quien dice provenir. Esta característica se obtiene mediante la firma electrónica avanzada. El receptor de un mensaje firmado electrónicamente puede verificar esa firma a través del **Certificado Corporativo Personal** del *Suscriptor*.

#### No repudio de origen

Evita que el emisor de un determinado mensaje pueda negar, si ello le conviene, la emisión del mismo. Para ello se utiliza la firma electrónica avanzada. El receptor de un mensaje firmado digitalmente puede verificar esa firma a través del **Certificado Corporativo Personal** del *Suscriptor*. De esta forma puede demostrar la identidad del emisor del mensaje sin que éste pueda repudiarlo.

#### Integridad

Permite comprobar que un documento electrónico firmado con *Firma electrónica avanzada* no ha sido modificado por ningún agente externo. Para garantizar la integridad, la criptografía utiliza las capacidades matemáticas de las funciones de resumen (funciones de *hash*), utilizadas en combinación con la firma electrónica. El procedimiento se centra en firmar electrónicamente un resumen único del documento electrónico con la clave privada del suscriptor de forma que cualquier alteración del documento revierte en una alteración de su resumen.

### 2.3.1 Uso permitido del Certificado

Podrá utilizarse el **Certificado Corporativo Personal** para cifrar o descifrar documentos electrónicos bajo su exclusiva responsabilidad. Todas las responsabilidades legales, contractuales o extra contractuales, daños directos o indirectos que puedan derivarse de tales usos quedan a cargo del *Suscriptor*. En ningún caso podrá la *Entidad Privada* ni el *Suscriptor* ni los terceros perjudicados reclamar a ANCERT compensación o indemnización alguna por daños o responsabilidades provenientes del uso de las claves o los *Certificados* para fines de cifrado de confidencialidad.

## 2.4. Limitaciones de uso

### 2.4.1 Usos prohibidos

No se permite usar los **Certificados Corporativos Personales** para usos diferentes a los previstos en los puntos 2.3 y 2.3.1. A título enunciativo, se prohíbe el uso de los **Certificados Corporativos Personales** para:

- 1) fines contrarios al propio del mismo, a sus propósitos y funcionalidades, y a su correcta utilización.
- 2) firmar otro *Certificado* o aplicaciones informáticas.
- 3) generar sellos de tiempo.
- 4) prestar servicios a título gratuito u oneroso, tales como servicios de OCSP, de facturación electrónica, de generación de *Listas de Revocación* o de servicios de notificación.
- 5) fines contrarios a la legislación vigente en España sobre prestación de servicios de certificación o firma electrónica en el momento de utilizar el *Certificado*.
- 6) fines contrarios a lo establecido en la *Declaración de Prácticas de Certificación*, en esta *Política de Certificación* y en el *Convenio* firmado entre ANCERT y la *Entidad Privada*.

### 2.4.2 Limitación de cuantías

Los **Certificados Corporativos Personales** emitidos por **ANCERT Certificados Corporativos Personales** se conceden sin limitación de uso por razón de la cuantía.

## 3 IDENTIFICACION Y AUTENTICACION

### 3.1. Nombre del Certificado Corporativo Personal

En esta sección se establecen los requisitos relativos a los procedimientos de identificación y autenticación que han de utilizarse durante el registro de los Solicitantes de **Certificados Corporativos Personales**, los cuales deben realizarse con anterioridad a la expedición de *Certificados*.

#### 3.1.1 Nombre distintivo en el campo *Subject* del Certificado

Todos los **Certificados Corporativos Personales** contienen un nombre distintivo X.500 en el campo *Subject*, que incluye los campos que se desarrollan en el punto **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de esta *Política de Certificación*.

#### 3.1.2 Identidad alternativa en el campo *Subject* del Certificado

Todos los **Certificados Corporativos Personales** contienen una identidad alternativa X.500 en el campo *Subject*, que incluye los campos que se desarrollan en el punto **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de esta *Política de Certificación*.

#### 3.1.3 Nombre del *Suscriptor* persona física

En los **Certificados Corporativos Personales** el nombre del *Suscriptor* está compuesto únicamente por su nombre y apellidos.

#### 3.1.4 Uso de pseudónimos

No pueden utilizarse pseudónimos para identificar a una persona física.

#### 3.1.5 Interpretación del formato de nombres

Todos los nombres de personas físicas están escritos utilizando lenguaje natural, prescindiendo de acentos. En ningún caso se pueden modificar los nombres y apellidos, excepto para adaptarlos al formato y longitud del componente *CommonName* en el que se insertan.

### 3.2. Comprobación de la identidad de los *Suscriptores*

El proceso de identificación y autenticación lo realizará exclusivamente el legal representante de la *Entidad Privada*, la cual actuará como Autoridad de Registro, con la que ANCERT ha suscrito el Convenio correspondiente.

Los tipos de documentos que son necesarios para acreditar la identidad del Solicitante pueden ser exclusivamente el Documento Nacional de Identidad, pasaporte, o cualquier otro medio admitido en derecho, siempre que contenga al menos la siguiente información:



- a) Nombre y apellidos
- b) Fecha de nacimiento
- c) Numero de Identidad reconocido legalmente
- d) Otros atributos del Solicitante

## 4 CICLO DE VIDA DEL *CERTIFICADO*

### 4.1. Presolicitud

El proceso de presolicitud será el definido por la *Entidad Privada* y ANCERT en el *Convenio*.

### 4.2. Solicitud

El proceso de solicitud será el definido por la *Entidad Privada* y ANCERT en el *Convenio*.

### 4.3. Emisión

Los trámites del proceso de emisión del *Certificado* será el definido por la *Entidad Privada* y ANCERT en el *Convenio*.

El soporte para el almacenamiento de las claves y el *Certificado* podrá ser una *Tarjeta Criptográfica*, considerada como un *Dispositivo seguro de creación de firma*, con capacidades criptográficas de generación de los *Datos de creación y de verificación de Firma* con capacidades criptográficas, lo que permite garantizar que la clave privada no abandona nunca la Tarjeta Criptográfica y que por lo tanto dicha tarjeta no puede ser duplicada. Para realizar una firma o activar la tarjeta es necesario introducir el Código Secreto de Activación (PIN) que solamente debe conocer el *Suscriptor* de la tarjeta. Tres intentos consecutivos erróneos en la introducción del PIN provocan un bloqueo de la tarjeta. Para desbloquear la tarjeta, el *Suscriptor* deberá introducir el código PUK y del mismo modo tres intentos consecutivos erróneos en la introducción del PUK provocan el bloqueo irreversible de la misma.

La creación de las claves Pública y Privada (1024 bits RSA) la realiza la propia tarjeta internamente, de tal forma que se garantiza tanto la robustez de las claves como la imposibilidad de un compromiso de las mismas en el proceso de generación.

El soporte para el almacenamiento de las claves y el *Certificado* podrá ser también un soporte convencional de almacenamiento de software (PKCS#12). La generación de los *Datos de Creación de Firma* y de los *Datos de Verificación de Firma* se harán en el navegador del *Suscriptor*. Tanto los *Certificados*, como la *clave privada*, serán custodiados por el navegador y su sistema operativo, y almacenados en memoria no volátil. Los *Datos de Creación de Firma* podrán exportarse a otros soportes cuya protección vendrá conferida por la utilización de palabras de acceso (“contraseñas”).

En cualquier caso, los *Datos de creación de Firma* permanecerán siempre bajo el exclusivo control del *Suscriptor* de los mismos, no guardándose copia de ellos ni **ANCERT Certificados Corporativos Personales** ni la Autoridad de Registro.

#### 4.4. Publicación del *Certificado*

Una vez emitido el *Certificado* **ANCERT Certificados Corporativos Personales** publicará automáticamente una copia del mismo en el *Directorio de Certificados* de **ANCERT Certificados Corporativos Personales**.

#### 4.5. Formalización del *Contrato*

Simultáneamente a la emisión del *Certificado*, el *Suscriptor* suscribirá el *Contrato* de prestación de servicios de certificación con ANCERT actuando la *Entidad Privada* como testigo, cuyo clausulado consistirá, entre otras cláusulas, en una remisión a la presente *Política de Certificación* y a la *CPS*, entregándole una copia del mismo.

#### 4.6. Composición del *Certificado*

##### 4.6.1 Composición del nombre distintivo del *Subject* de *Certificados Corporativos Personales*

Los datos personales del *Solicitante* acreditados durante el proceso de solicitud del *Certificado* componen el nombre distintivo (DN) del *Solicitante* conforme al estándar X.500, la composición del cual es la siguiente:

<b>Campo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Contenido</b>
EA	e-mail del suscriptor	
CN	Nombre y Apellidos del suscriptor	
GN	Nombre del suscriptor	
SU	Apellidos del suscriptor	

SN	Código Identificador del Suscriptor	
OU	Unidad	Campo Libre
OU	Unidad	Campo Libre
OU	Unidad	Campo Libre
O	Organización	Campo Libre
L	Población	
ST	Provincia	
C	País	País de emisión

Una vez compuesto el nombre distintivo que identificará al *Suscriptor*, se crea la correspondiente entrada en el directorio, asegurando que el nombre distintivo es único en toda la infraestructura del *Prestador de Servicios de Certificación*.

#### 4.6.2 Composición de la identidad alternativa del *Subject* de *Certificados Corporativos Personales*

<i>Campo</i>	<i>Descripción</i>
<b>Email</b>	Email del Suscriptor

Se utiliza la extensión *subjectAltName* definida en X.509 versión 3 para ofrecer la información del e-mail.

#### 4.6.3 Perfil del Certificado Corporativo Personal

Las extensiones utilizadas por los certificados emitidos bajo el amparo de la presente política son:

<b>CAMPO</b>	<b>VALOR</b>
<b>Versión</b>	V3
<b>SerialNumber</b>	064A 119B D7A2 0010 C506 8CE2 2EA9 0EF0
<b>Issuer(Emisor)</b>	
CommonName	ANCERT Certificados Corporativos Personales
Organization	Agencia Notarial de Certificación S.L. Unipersonal - CIF B83395988
Locality	Paseo del General Martínez Campos 46-6a planta
State	Madrid
Country	ES
<b>Valido desde</b>	La fecha de emisión
<b>Valido hasta</b>	Tres años después de la emisión
<b>Clave Pública</b>	Octet String Contiene la clave pública del suscriptor
<b>Extended Key Usage</b>	TLS web client authentication (OID 1.3.6.1.5.5.7.3.2) E-mail protection (OID 1.3.6.1.5.5.7.3.4)

<b>CRL Distribution Points</b>	Distribution Point Name (uRI) "http://www.ancert.com/crl/ANCERTCCP.crl" "http://www2.ancert.com/crl/ANCERTCCP.crl" "http://www3.ancert.com/crl/ANCERTCCP.crl"
<b>Certificate Policy Extensions</b>	
PolicyIdentifier	1.3.6.1.4.1.18920.2.1.1.1
CPSuri	http://www.ancert.com/cps
Usernotice	Certificados sin límite de uso. La declaración de políticas de certificación que rige el funcionamiento de este certificado se encuentra disponible en http://www.ancert.com/cps
<b>Key Usage</b>	digital signature non-repudiation key encipherment data encipherment
<b>Netscape Certificate Type</b>	SSL client S/MIME client
<b>Basic Constraints</b>	Ca False Path Length Constraint 0
<b>Authority Key Identifier (Numero de Serie)</b>	D9B9 F4A2 6125 B9F3 427D E9CD CEC3 85AD 2641 4BC9
<b>Authority Information Access</b>	
AccessMethod	1.3.6.1.5.5.7.48.1
accessLocation	uRI = <a href="http://ocsp.ac.ancert.com/ocsp.xuda">http://ocsp.ac.ancert.com/ocsp.xuda</a>
<b>Algoritmo de firma</b>	sha1RSA

#### 4.7. Caducidad

Los *Certificados* emitidos por **ANCERT Certificados Corporativos Personales** tendrán un periodo de validez de tres (3) años contados a partir del momento de la emisión del *Certificado*, sin perjuicio de que durante su vigencia concurra cualquier causa de extinción de las establecidas en la *Declaración de Prácticas de Certificación*.

Fuera de este periodo de validez los *Certificados* se considerarán inválidos para cualquier tipo de operación cesando de esta manera los servicios de certificación ofrecidos por el PSC, siendo necesaria la emisión de uno nuevo en caso de que el *Suscriptor* desee seguir utilizando los servicios de **ANCERT Certificados Corporativos Personales**. Ésta notificará al *Suscriptor*, mediante correo electrónico, la expiración de sus *Certificados* con una antelación de un mes. Tal notificación se realiza exclusivamente para la conveniencia del notificado en el proceso de obtención de un nuevo *Certificado*. Transcurrido este período el *Certificado* caducará.

El *Certificado* tendrá efectos frente a terceros de buena fe desde el momento de su publicación en el *Directorio de Certificados* de **ANCERT Certificados Corporativos Personales**.

## 4.8. Extinción y suspensión

### 4.8.1 Revocación

Los **Certificados Corporativos Personales** son revocables. En cuanto a los sujetos que pueden solicitar la revocación, las causas y los efectos de la misma y el momento de producción de tales efectos, se estará a lo dispuesto en la CPS de ANCERT.

La solicitud de revocación de los **Certificados Corporativos Personales** se realizará:

- A instancia de *la Autoridad de Registro*. Ésta podrá solicitar la suspensión de los certificados emitidos según lo determinado en el *Convenio* que rija las relaciones entre *la Autoridad de Registro* y ANCERT, o bien,
- A instancia de ANCERT la cual podrá proceder a la revocación del *Certificado* cuando por medio fehaciente haya tenido conocimiento cierto de la concurrencia con respecto al mismo de alguna de las causas de revocación enumeradas en la CPS de ANCERT.
- A instancia del *Suscriptor*.

En todos los casos, una vez revocado el *Certificado*, la revocación será publicada en el *Directorio de Certificados* de ANCERT, produciendo desde ese mismo instante efectos respecto a terceros, e incluida en la *Lista de Certificados Revocados* en el plazo máximo previsto de veinticuatro (24) horas.

### 4.8.2 Suspensión

Los **Certificados Corporativos Personales** pueden ser suspendidos. En cuanto a los sujetos que pueden solicitar la suspensión, las causas y los efectos de la misma y el momento de producción de tales efectos, se estará a lo dispuesto en la CPS de ANCERT.

El procedimiento de suspensión de los **Certificados Corporativos Personales** será diferente en función del origen de la solicitud de revocación:

- A solicitud de la *Entidad Privada*. El responsable legal de la *Entidad Privada* podrá suspender certificados en función de lo determinado por el *Convenio* que rija las relaciones entre la *Entidad Privada* y ANCERT.
- En el caso de que provenga a instancia de **ANCERT Certificados Corporativos Personales**, ésta únicamente podrá proceder a la suspensión del *Certificado* cuando por medio fehaciente haya tenido conocimiento cierto de la concurrencia con respecto al mismo de alguna de las causas de revocación enumeradas en la CPS de ANCERT.
- A instancia del *Suscriptor*.

En todos los casos, una vez suspendido el *Certificado*, la suspensión será publicada en el *Directorio de Certificados* de ANCERT, produciendo desde ese mismo instante efectos respecto a terceros, e incluida en la *Lista de Certificados Revocados* (CRL) en el plazo máximo previsto de veinticuatro (24) horas.

#### **4.8.3 Levantamiento de la suspensión del *Certificado***

El responsable legal de la *Entidad Privada* podrá proceder al levantamiento de la suspensión durante los sesenta (60) días siguientes a su suspensión en caso de que el *Certificado* haya sido suspendido a instancia de la *Entidad Privada*.

En el caso de que la suspensión haya provenido de ANCERT, ésta únicamente podrá proceder a levantar la suspensión del *Certificado* cuando por medio fehaciente halla tenido conocimiento cierto de la desaparición de la causa que motivó la suspensión. En este caso, inmediatamente después procederá a eliminar el *Certificado* de la *Lista de Certificados Revocados*.

En todos los casos, una vez levantada la suspensión del *Certificado*, la misma será publicada en el acto en el *Directorio de Certificados* de ANCERT, produciendo desde ese mismo instante efectos respecto a terceros, e incluida en la *Lista de Certificados Revocados* en el plazo máximo previsto de veinticuatro (24) horas.

#### **4.8.4 Procedimiento de Extinción**

ANCERT extinguirá el *Certificado*, además de los casos de revocación descritos, cuando por medio fehaciente haya tenido conocimiento cierto de la concurrencia con respecto al mismo de alguna de las restantes causas de extinción enumeradas en la CPS de ANCERT.

#### **4.8.5 Efectos comunes de la extinción y suspensión**

En los casos de extinción de *Certificados*, por causa de revocación o cualquier otra de las previstas en la CPS de ANCERT o en la Ley, o en los casos de suspensión, ANCERT hará constar inmediatamente en el *Directorio de Certificados* y cada veinticuatro (24) horas en la *Lista de Revocación de Certificados*, exceptuando en este caso la caducidad del *Certificado*, la extinción o suspensión de la vigencia de los *Certificados* electrónicos en cuanto tenga conocimiento fundado de cualquiera de los hechos determinantes de la extinción o suspensión de su vigencia.

La extinción o suspensión de la vigencia de un *Certificado* electrónico no tendrá efectos retroactivos.

La extinción o suspensión de la vigencia de un *Certificado* electrónico se mantendrá accesible en el directorio de *Listas de Revocación de Certificados* al menos hasta la fecha en que hubiera finalizado su período inicial de validez.

## 5 Obligaciones y responsabilidades

Sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades particulares establecidas en la presente *Política de Certificación*, los *Suscriptores*, la *Entidad Privada*, ANCERT, los *Terceros de confianza*, y en general todas las partes participantes en la actividad de certificación de los **Certificados Corporativos Personales** deberán cumplir lo previsto en los puntos “6 OBLIGACIONES” y “7 RESPONSABILIDADES” de la *Declaración de Prácticas de Certificación*.